



ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2021-MPCP

Pucallpa, 05 de agosto de 2021.

VISTO:

El Expediente Interno n.° 18012-2021 que contiene el Informe n.° 026-2021-MPCP-GPPR-SGPLA de fecha 18 de junio del 2021, el Informe n.° 129-2021-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 22 de junio de 2021, el Informe Legal n.° 578-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 30 de junio de 2021, el Provelido N° 69-2019-MPCP-ALC-GSG de fecha 05 de agosto de 2021, referente al Acuerdo N° 069-2021 adoptado en Sesión Ordinaria n.° 15-2021 del 05 de agosto de 2021, y;

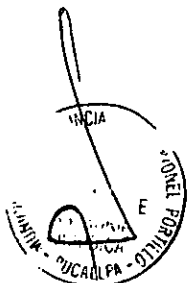
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reformada mediante Ley n.° 27630 – Ley de Reforma Constitucional establece que, las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia; autonomía que de acuerdo a lo establecido en el artículo II del título preliminar de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe n.° 026-2021-MPCP-GPPR-SGPLA de fecha 18 de junio de 2021, el Sub Gerente de Planeamiento indica que dentro de la jurisdicción de la provincia de Coronel Portillo existen un total de seis (06) Municipalidades de Centros Poblados, a las cuales se les atiende con una transferencia mensual de recursos financieros conforme a ley; sin embargo a consecuencia del incremento demográfico acelerado que experimentó la provincia en el transcurrir de los últimos años, las Municipalidades de Centros Poblados, afectadas por este suceso, se vieron en la necesidad de ampliar la cobertura de los servicios brindados a su población, incrementándose así los costos para cubrir dichos servicios, por lo que es necesario actualizar el monto de las transferencias de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad;

Que, mediante Informe n.° 129-2021-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 22 de junio de 2021 la Sub Gerencia de Presupuesto comunica que a la fecha y según Resolución de Alcaldía n.° 009-2021-MPCP, para el presente año se está realizando la transferencia de S/ 198,552.00 distribuido de manera mensual y entre las municipalidades de Centro Poblado de nuestra jurisdicción, por lo que estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Planeamiento y de la revisión al marco presupuestal del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del año 2021 del Pliego 301816: Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, se verificó que existe la previsión presupuestal (disponibilidad Presupuestal) en la cadena funcional programática: ACTIVIDAD 5.001267 "TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LOS CENTROS POBLADOS" hasta por la suma de S/ 240,000.00 (Dosecientos Cuarenta Mil con 00/100 Soles), de acuerdo al reporte Analítico de Gastos del PIA 2021;

Que, con Informe Legal n.° 578-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 30 de junio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente aprobar el incremento de la asignación presupuestal a todas las Municipalidades de los Centros Poblados establecidos en la jurisdicción de la provincia de Coronel Portillo, que deberá ser distribuido desde el mes de octubre a diciembre del presente año, conforme al siguiente detalle:



CENTRO POBLADO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	SUB TOTAL	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Nuevo San Juan - Manantay	2,730.00	2,730.00	2,730.00	2,730.00	2,730.00	2,730.00	2,730.00	2,730.00	2,730.00	24,570.00	4,408.00	4,408.00	4,408.00	37,794.00
Santa Rosa - Masisea	2,386.00	2,386.00	2,386.00	2,386.00	2,386.00	2,386.00	2,386.00	2,386.00	2,386.00	21,474.00	4,053.00	4,053.00	4,053.00	33,633.00
San José - Yarinacocha	2,749.00	2,749.00	2,749.00	2,749.00	2,749.00	2,749.00	2,749.00	2,749.00	2,749.00	24,741.00	5,055.00	5,055.00	5,055.00	39,906.00
San Pablo de Tushmo - Yarinacocha	2,732.00	2,732.00	2,732.00	2,732.00	2,732.00	2,732.00	2,732.00	2,732.00	2,732.00	24,588.00	7,815.00	7,815.00	7,815.00	48,033.00
Nueva Esperanza de Panatillo - Yarinacocha	3,371.00	3,371.00	3,371.00	3,371.00	3,371.00	3,371.00	3,371.00	3,371.00	3,371.00	30,339.00	4,985.00	4,985.00	4,985.00	45,294.00
Esperanza - Nueva Requena	2,578.00	2,578.00	2,578.00	2,578.00	2,578.00	2,578.00	2,578.00	2,578.00	2,578.00	23,202.00	4,046.00	4,046.00	4,046.00	35,340.00
TOTAL	16,546.00	16,546.00	16,546.00	16,546.00	16,546.00	16,546.00	16,546.00	16,546.00	16,546.00	148,914.00	30,362.00	30,362.00	30,362.00	240,000.00

Que, mediante Dictamen N° 003-2021-MPCP-CR-CP-CPPRyDE de fecha 22 de julio de 2021, la Comisión de Planificación, Presupuesto, Rentas y Desarrollo Económico, así como la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos dictaminaron, que se apruebe la propuesta de incremento presupuestal para las Municipalidades de los Centros Poblados de la provincia de Coronel Portillo, según el cuadro detallado en el párrafo anterior; dictamen que fue evaluado en Sesión Ordinaria N° 015-2021 y aprobado por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal, según Acuerdo N° 069-2021 del acta de dicha sesión, transcrito en el Proveído n° 069-2021-MPCP-ALC-GSG de fecha 05 de agosto de 2021;

Que, según lo establecido en el artículo 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ***“La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:***

1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.
(...);

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: ***“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...);”***; asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, que: ***“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”***;

Que estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41° y 133° de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud del Acuerdo N° 069-2021, adoptado en Sesión Ordinaria n.° 015-2021 del 05 de agosto de 2020, por unanimidad del número legal de miembros del Concejo Municipal de Coronel Portillo;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen N° 003-2021-MPCP-CR-CP-CPPRYDE de fecha 22 de julio de 2021, emitido por la Comisión de Planificación, Presupuesto, Rentas y Desarrollo Económico, así como la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos, en mérito al cual se aprueba el **INCREMENTO PRESUPUESTAL** para las Municipalidades de los Centros Poblados establecidos en la jurisdicción de la provincia de Coronel Portillo, el cual deberá ser distribuido en el año 2021 conforme al siguiente detalle:

CENTRO POBLADO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	SUB TOTAL	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Nuevo San Juan - Manantay	2,730.00	2,730.00	2,730.00	2,730.00	2,730.00	2,730.00	2,730.00	2,730.00	2,730.00	24,570.00	4,408.00	4,408.00	4,408.00	37,794.00
Santa Rosa - Masisea	2,386.00	2,386.00	2,386.00	2,386.00	2,386.00	2,386.00	2,386.00	2,386.00	2,386.00	21,474.00	4,053.00	4,053.00	4,053.00	33,633.00
San José - Yarinacocha	2,749.00	2,749.00	2,749.00	2,749.00	2,749.00	2,749.00	2,749.00	2,749.00	2,749.00	24,741.00	5,055.00	5,055.00	5,055.00	39,906.00
San Pablo de Tushmo - Yarinacocha	2,732.00	2,732.00	2,732.00	2,732.00	2,732.00	2,732.00	2,732.00	2,732.00	2,732.00	24,588.00	7,815.00	7,815.00	7,815.00	48,033.00
Nueva Esperanza de Panalillo - Yarinacocha	3,371.00	3,371.00	3,371.00	3,371.00	3,371.00	3,371.00	3,371.00	3,371.00	3,371.00	30,339.00	4,985.00	4,985.00	4,985.00	45,294.00
Esperanza - Nueva Requena	2,578.00	2,578.00	2,578.00	2,578.00	2,578.00	2,578.00	2,578.00	2,578.00	2,578.00	23,202.00	4,046.00	4,046.00	4,046.00	35,340.00
TOTAL	16,546.00	16,546.00	16,546.00	16,546.00	16,546.00	16,546.00	16,546.00	16,546.00	16,546.00	148,914.00	30,362.00	30,362.00	30,362.00	240,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, así como a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL